



Quince de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00070-00

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por JORGE ELIECER SALAZAR ESCOBAR contra TRANSPORTADORA PUEBLO VIEJO S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por la sociedad demandada para efectos de notificación judicial en su certificado de existencia y representación legal.
2. Enunciará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión segunda de la demanda, esto es, indicando si el actor recibió la indemnización por despido injusto y de ser así señalará a cuánto ascendió la misma.
3. Indicará el fundamento jurídico que soporta la pretensión cuarta de la demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación de la sociedad demandada actualizado.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado LUIS EDUARDO FRANCO HERNANDEZ, portador de la T.P. No. 336.695 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00070-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 037 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa06ea3ba5fd379ab37b407d9752189adaef8e36b471e77b0f4140237a013327**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>